

EXP.: 03-OPEN-00122.1/2019

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Con fecha 12 de junio de 2019 tiene entrada en el Portal de Transparencia de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, la solicitud de [REDACTED] que se concreta en las dos peticiones que se indican a continuación:

- 1º) Conocer si el puesto de trabajo nº 910 se encuentra vinculado a los futuros procesos de estabilización del empleo temporal.
- 2º) En caso de que el citado puesto de trabajo no estuviera vinculado a los citados procesos a los que se refiere el punto primero, solicita su inclusión en los mismos.

Al respecto de la segunda consulta formulada por la interesada debe indicarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*, características éstas que, como se puede apreciar a la vista del contenido de la citada consulta, no reúne la misma al versar, no sobre un contenido o documento que obre en poder de la Administración, sino que tiene por objeto formular una solicitud, actuación que no se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de la citada disposición legal.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por [REDACTED] respecto de las dos consultas en las que la interesada concreta dicho acceso:

Primero.- Que, en relación a la primera de sus consultas, relativa a conocer si el puesto de trabajo nº 910 se encuentra vinculado a los futuros procesos de estabilización del empleo temporal se informa que, consultado el sistema informático SIRIUS, el citado puesto de trabajo se encuentra vinculado a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2016, aprobada por el Decreto 41/2016, de 3 de mayo (B.O.C.M. nº 107 de 6 de mayo), el cual no contempla ninguna tasa adicional para la estabilización de empleo temporal.

Segundo.- Que, en relación a la solicitud de inclusión del puesto de trabajo nº 910 en los futuros procesos de estabilización del empleo temporal, procede la denegación de la misma en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la referida Ley 19/2013, ya que la referida solicitud no tiene la condición de información pública a la vista de la definición recogida al efecto en el referido artículo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA